

### REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### MUNICIPAL DE MACHALA

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



# GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA

**ALCALDE DE MACHALA** 

AÑO 11 · EDICIÓN Nº 42 MACHALA, ABRIL DE 2021

#### ORDENANZA N° 004-2021

#### EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

#### CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

QUE, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

QUE, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numerales 1, 2 y 6 faculta a los gobiernos municipales, entre otras competencias, la de planificar el desarrollo cantonal, formulando los planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

el artículo 55 literal b) y g) del Código QUE, Orgánico de Organización Territorial "COOTAD" establece que son: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial

QUE, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial "COOTAD" manifiesta que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, constituyendo bienes de uso público, entre otros, los mercados.

QUE, mediante sesión de Consejo discutida y aprobada el 27 de octubre y 24 de noviembre del 2016 en su orden, la I. Municipalidad del Cantón Machala, resuelve expedir la ordenanza de constitución y creación de la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala (EPMCCC-EP). Con

Registro Oficial Edición Especial N° 393 del 05 de abril del 2018, se expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de MERCADOS MACHALA EP.

QUE, la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala EPMCCC-EP, "Mercados Machala EP" tiene bajo sus bienes y bajo su control, los siguientes mercados en el cantón Machala: -(entre otros)- Mercado Central, Buenos Aires, 25 de Junio y Mercado de Transferencia de Alimentos Mayoristas; Mercado en Puerto Bolívar y Mercado en la Parroquia El Cambio.

QUE, es necesario establecer regulaciones que regirán para el tipo de actividades y en general para el uso del suelo en las áreas de influencias de los mercados que se mencionan en el considerando que se antepone.

QUE, entre los objetivos de la Municipalidad del Cantón Machala, constan entre otros, el de dictar normas que regulen las actividades y uso del suelo en el entorno urbano de la ciudad, dentro del cual se encuentran los mercados mencionados y los que se llegaren a construir por parte de la municipalidad o por parte de Mercados Machala EP.

QUE, uno de los objetivos del Estado y por ende de la Municipalidad del Cantón Machala, es el de fomentar el desarrollo integral y sustentable de la ciudad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes.

QUE, uno de los principios fundamentales, es el de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana.

En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **EXPIDE:**

La siguiente ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS

COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP. CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

**Art. 1.- Ámbito de aplicación. -** La presente ordenanza regula exclusivamente las actividades de comercio y el tránsito vehicular dentro del área de influencia de los mercados que están bajo la administración de la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala EPMCCC-EP, así como para los mercados o centros comerciales que se llegaren a crear por parte de la municipalidad de Machala, o los mercados o centros comerciales que crease la empresa pública de Mercados Machala EP.

Art. 2.- Objeto. - Se establece como objeto de esta ordenanza, la regulación y control de las actividades de comercio y tránsito en las áreas de influencia adyacentes a los mercados que se mencionan en el artículo uno de esta ordenanza, con la finalidad de mejorar las condiciones de servicio a la ciudadanía, así como evitar el comercio informal y la proliferación de enfermedades bacterianas, mejorando las condiciones ambientales e higiénicas en los alrededores de los mercados públicos.

Art. 3.- Área de influencia. - El área de influencia y demarcación que se determina para los mercados 25 de junio, Buenos Aires, Parroquia Puerto Bolívar, Parroquia de El Cambio, Central y Mercado de Transferencia Mayorista de Víveres del Cantón Machala, es la siguiente:

- 1. **Mercado 25 de junio**: Desde la calle General Manuel Serrano, acera interna hasta la calle Rocafuerte, acera interna; y desde la calle Cristóbal Colón vereda interna hasta la calle 10 de Agosto, acera interna
- 2. **Mercado Buenos Aires**: Desde la calle Av. Bolívar Madero Vargas acera interna, hasta la calle Gran Colombia acera interna y desde la calle Arq. Alfonso Corre Rodas acera interna hasta el triángulo que se forma en la calle 25 de junio a la altura del Estadio 9 de Mayo.
- 3. Mercado de la Parroquia de Puerto Bolívar: Desde la calle Malecón con excepción de las

marisquerías y más restaurantes hasta la Av. Pichincha acera interna; y desde la calle Av. Municipalidad acera interna, hasta la calle Bolívar acera interna.

- 4. Mercado Parroquia de El Cambio: Desde la calle Av. Ferroviaria en sus dos aceras hasta la calle Machala acera interna; y desde la calle Av. José Jara acera interna hasta la calle Ecuador acera interna.
- 5. **Mercado Central**: Desde la calle Batalla de Boyacá acera interna, hasta la calle Rocafuerte acera interna; y desde la calle Ayacucho acera interna hasta la calle Batalla de Junín acera interna.

Para el caso del Mercado Central, se mantendrá la mencionada área adyacente, aun cuando el referido mercado central sea demolido por razones de regeneración urbana, sin perjuicio de que sean aplicables otras normativas a consecuencia de la regeneración del casco central de la ciudad de Machala.

6. **Mercado de Transferencia Mayorista de Víveres**: Desde la calle C-6 acera interna hasta la calle Av. 8AVA- acera interna; y desde la Calle Peatonal C hasta la calle D acera interna Ciudadela Leonor Aguilar.

Se anexa a la presente ordenanza levantamiento planimétrico, de las áreas de influencia o adyacentes, de los mercados descritos en este artículo, documentos que forman parte integrante de esta ordenanza.

**Art. 4.**- El área de influencia y demarcación para los mercados que se vallan a crear con posterioridad, será de doscientos (200) metros, tomando como punto de partida el extremo físico de la edificación de cada mercado.

#### **CAPÍTULO II**

PROHIBICIONES, COMERCIO, CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHÍCULOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA ADYACENTES A LOS MERCADOS PÚBLICOS DETERMINADOS EN EL CAPITULO I DE ESTA ORDENANZA.

Art. 5.- Prohibiciones en cuanto a la circulación y tránsito de vehículos en el área de influencia adyacente a los mercados. - Tanto

la circulación como el tránsito de vehículos, estarán supeditados a las características de diseño de las vías de acceso a los mercados, para garantizar la finalidad de esta ordenanza, sin perjuicio de otras disposiciones que se encuentren en reglamentos y ordenanzas ya establecidas, está prohibido lo siguiente:

- 1) El estacionamiento permanente en la vía publica dentro del área de influencia, de todo tipo de vehículo de carga, sea a motor o propulsado por fuerza física, solamente lo podrán hacer bajo horario permitido en los lugares destinados para estos fines.
- 2) La carga o descarga de bienes y productos que no se realicen dentro del espacio destinado para ese objeto. La circulación de vehículos de carga, estará regulada por el órgano pertinente Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M o quien haga sus veces.
- 3) La venta de bienes y productos desde vehículos y otros medios de comercialización afines en el área de influencia de los mercados.
- Art. 6.- Prohibiciones en cuanto a la situación comercial en el área de influencia adyacente a los mercados. Dentro del área de influencia de cada uno de los mercados del Cantón Machala descritos en esta ordenanza, está prohibido lo siguiente:
- a) El uso de la acera y vía pública por parte de comerciante alguno u asociación de comerciantes y afines, ya sean personas naturales o jurídicas, estacionarias o ambulantes en triciclos, motos y más vehículos, que tengan como destino el comercio informal y que dicha mal actividad conlleve a la proliferación de enfermedades bacterianas por insalubridad.
- b) Dentro del área de influencia no está permitido que funcionen locales comerciales destinados al expendio de productos alimenticios primarios tales como: frutas, verduras, carnes, lácteos y sus derivados, y productos del mar.
- c) Está prohibido que funcione o se comercialice los productos mencionados en el literal que antecede y el comercio de prendas de vestir, en los portales, aceras, parterres, áreas verdes, parqueaderos y otros espacios públicos que se encuentren en el área de

4

influencia de los mercados.

- **d)** En consecuencia, en las calles adyacentes a los mercados que se encuentran en el perímetro mencionado en el artículo tres de esta ordenanza, no se permitirá la actividad comercial estacionaria ni ambulatoria.
- e) Se prohíbe la utilización de vitrinas, tableros mostradores, mesas, repisas, cajones, bancos, toldos en las calles y aceras, lo que ocasiona una mala imagen de la ciudad de Machala.
- Art. 7.- Prohibición de expedir patentes municipales para actividades comerciales dentro del área de influencia de los mercados. -A efecto de que se cumpla con las prohibiciones establecidas en esta ordenanza, para el área de influencia adyacente a los mercados del cantón Machala, no se expedirá patentes municipales, para el establecimiento de locales que comercien con las actividades descritas en el artículo que se antepone.
- **Art. 8.-** A partir de la vigencia de este instrumento legal, no se autorizará dentro del área de influencia determinada en el artículo tres de esta ordenanza, el funcionamiento de locales o establecimientos comerciales, cuyo giro de su negocio o actividades de comercialización, sean propias de los mercados señalados en esta ordenanza.

#### **CAPÍTULO III**

#### DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 9.- De las sanciones**. - Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según la gravedad. En apego a la Constitución de la Republica

- **Art. 76**, se observará el debido proceso con las siguientes medidas disciplinarias:
- 1.- multas
- 2.- Clausuras definitivas
- 3.- Decomiso
- 4.- Las demás que establezcan las ordenanzas y la ley.
- **Art. 10.- Multa.** Se establece la multa del 20 % de una Remuneración Básica Unificada, que será impuesta por la Dirección de Justicia y Policía, cuando la o el infractor incurra en las prohibiciones determinadas en esta ordenanza, en especial las

siguientes:

- **A)** Por la utilización de las áreas adyacentes a los mercados municipales de Machala para el comercio informal, se procederá al retiro de los productos, debiéndose elaborar la correspondiente acta de recepción, en donde constará detalladamente los bienes retirados por el ente municipal y más datos del acto de retiro de dichos bienes.
- B) Para la carga y la descarga de los vehículos que no realicen dentro de los horarios y espacios destinados para este objeto, en caso de reincidencia se procederá al correspondiente decomiso y en colaboración con la empresa pública municipal de movilidad la retención del vehículo.
- Art. 11.- En lo que respecta al retiro de los productos, en caso de no reclamar el producto o mercadería retirada por el personal municipal, dentro de un plazo de cinco días para los bienes no perecibles, siempre que las mismas estén en buenas condiciones y siempre que no se haya dictado la suspensión de los efectos que produce todo acto administrativo, serán entregadas a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Machala, debiéndose suscribir la correspondiente acta de entrega recepción de los bienes no reclamados, para ser utilizados en los proyectos sociales que regenta; en los casos que se encuentren bienes perecibles el comerciante podrá reclamar su devolución en el término de uno a dos días, y para los casos de estos bienes perecibles o no perecibles que estén en mal estado, los mismos serán dirigidos al relleno sanitario de esta ciudad de Machala, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta de destrucción y destino.

En todos los casos que el comerciante quiera retirar sus bienes, deberá justificar con sus documentos correspondientes la propiedad de dichos bienes, debiendo suscribirse la correspondiente acta de entrega recepción.

- Art. 12.- Clausura definitiva. La clausura definitiva del local, cancel, puesto o isla, será impuesta por la Dirección de Justicia y Policía del GAD Municipal de Machala, a las o los infractores que hayan abierto locales o puestos en el área de influencia señalado en esta ordenanza, sin perjuicio de la imposición de multas.
- Art.- 13.- La Dirección de Obras Públicas Municipal en coordinación con el departamento de la Dirección de

Urbanismo, dispondrá de la maquinaria, de darse el caso, para retirar obstáculos o locales comerciales que se dediquen al comercio informal o afines que pretendan colocarse en portales, aceras, parterres, áreas verdes, parqueaderos y otros espacios públicos y contravengan esta ordenanza, con la finalidad de retirarlos de las áreas adyacentes a los mercados municipales de Machala.

- Art. 14.- De los responsables de las infracciones. son infracciones o responsables de las infracciones los que han perpetrado directamente o a través de otras personas actos que contravengan la presente ordenanza, el mismo que serán sujetos de sanciones luego del trámite correspondiente.
- **Art. 15.** Las multas interpuestas serán cobradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a través de la Dirección de Justicia y Policía, de ser el caso, en que los responsables no pagaren las multas, en su efecto la dirección financiera del GAD Municipal de Machala, emitirá los títulos de crédito correspondientes y se seguirá el procedimiento previsto en la ley.
- Art. 16.- La orden de suspensión o clausura de los locales comerciales que se encuentras en las áreas adyacentes a los mercados, serán notificados al propietario o quien fuera el responsable de la realización de dichas actividades no permitidas según las normas de derecho y esta ordenanza.
- Art. 17.- Cualquier funcionario o empleado municipal que conozca de la existencia de infracciones o actos en general, ya sea por acción u omisión, está obligado a denunciar a esta entidad los actos o hechos que contravengan esta ordenanza, para que la Dirección de Policía y Justicia, investigue y sancione las infracciones cometidas.
- **Art. 18.** Procedimiento para sancionar. Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza, se seguirá el procedimiento establecido en el LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO del Código Orgánico Administrativo COA.
- **Art. 19**.- Del recurso de apelación. De las sanciones establecidas en esta ordenanza, se podrá interponer recurso de apelación ante el Alcalde o Alcaldesa dentro del plazo del plazo señalado en el COA, a partir

del día siguiente de la notificación, cuya resolución será de última y definitiva instancia. No se podrá interponer recurso alguno en los casos de sanción con clausura definitiva, excepto el recurso de revisión.

A**rt. 20.**- Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación, podrán suspenderse únicamente según lo determina el Art. 229 del Código Orgánico Administrativo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 

PRIMERA. - Los establecimientos comerciales adyacentes a los mercados, que al momento de expedirse esta ordenanza, tuvieren vigentes sus patentes municipales respecto de sus negocios, mantendrán sus actividades comerciales hasta que finalice el vencimiento de la vigencia de su patente, pudiendo solicitar a la municipalidad de Machala se expida una nueva patente, en esta ocasión fuera del área adyacente señalada en el artículo tres de esta ordenanza.

SEGUNDA. - Esta ordenanza es aplicable también, para todos aquellos mercados que se encontraren en proceso de remodelación o que estando en construcción aún no finalicen dicha obra, una vez concluida la misma estas disposiciones será de aplicación obligatoria a los mercados que se crearen.

TERCERA.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Machala, se abstendrá de realizar trámites de inspección para permisos de funcionamiento de locales comerciales, dentro del área de influencia determinado en los artículos 3 y 4 de esta ordenanza, tomando en cuenta el giro del negocio establecido en los artículos 6 – 7 y 8 de la misma, excepto para la solicitudes de establecimientos que tengan un giro del negocio, distinto al de los mercados descritos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Por contraponerse al derecho constitucional establecido en los artículos 31 y 32 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, entre otros bajo los principios de sustentabilidad, equilibrio entre lo urbano y lo rural y siendo la salud un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros

derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir, se DEROGA el capítulo tercero comprendido entre los artículos 16 al artículo 19, como también los artículos 20 - 22 - 23 - 24 - 38 y Disposiciones Transitorias Ordenanza de la Reformatoria que Reglamenta el Uso de la Vía Pública, aprobada por el llustre Concejo de Machala en dos sesiones extraordinarias del 01 y 04 de diciembre de 1988 publicada en el Registro Oficial N° 196 del 21 de mayo de 1999; así mismo quedan derogadas las reformas que se ha realizado a los mencionados artículos constantes en la Reformas a las Ordenanzas Reformatoria que Reglamenta el Uso de la Vía Pública del Cantón Machala, aprobada en Sesión de Concejo Municipal el 18 de junio y 9 de agosto del año 2002, constante en el Registro Oficial N° 90 del 27 de mayo de 2003; en fin quedan derogadas todas las disposiciones y normas que se contrapongan a esta ordenanza..." La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial

Municipal, y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo
Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Machala, el tres de marzo del año dos mil

Machala, marzo 3 de 2021.

Ing. Darío Macas Salvatierra, ALCALDE DE MACHALA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc, SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

#### **CERTIFICO:**

veintiuno.

Que, la presente ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP., fue debatida y aprobada por el l. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en sesiones ordinarias de febrero 24 y marzo 3 de 2021, en primer y segundo debate, respectivamente. Machala, marzo 3 de 2021.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc., SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

# SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y las copias de la ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP., para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 3 de 2021.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc., SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

Ing. Darío Macas Salvatierra, ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 311 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINISTRADOS POR **EMPRESA** PÚBLICA MUNICIPAL DE **CENTROS** COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP., y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. Web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, marzo 3 de 2021.

Ing. Darío Macas Salvatierra, ALCALDE DE MACHALA.

#### **CERTIFICO:**

Que, la presente ORDENANZA QUE REGULA LAS

ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP., fue sancionada y ordena su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, marzo 3 de 2021.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc. SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.